CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**	CÓDIGO:FO-BS-8 VERSIÓN:07 FECHA: 8 DE FEBRERO DE 2021

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares - CPNAA, es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en Colombia; propietario de los pisos 2, 3 y 4 del edificio denominado SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS “S.C.A.” SECCIONAL BOGOTA D.C.

El CPNAA durante la vigencia de 2021, adquirió las chaquetas institucionales con el fin de incrementar la calidad de vida laboral, y el bienestar de los trabajadores, así mismo dio cumplimiento a las normas emitidas por el Gobierno Nacional para el manejo adecuado de los elementos de Bioseguridad y manejo de la Pandemia decretada en marzo de 2020, la Resolución 223 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modificó el anexo técnico del protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, que había sido establecido mediante la resolución 666 de 2020; allí se formulan algunas medidas generales sobre la ventilación en los lugares de trabajo, entre otros:

- *Siempre que sea posible mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.*
- *Todos los ambientes de trabajo deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación y evitar que haya grupos de personas trabajando en lugares de baja ventilación.*
- *Realizar la evaluación y adecuación de las condiciones de ventilación y aforo máximo de los lugares de trabajo, de manera que minimicen el riesgo de contagio.*
- *Mantener los grupos de trabajo separados en tiempo y lugar, favoreciendo el distanciamiento físico entre trabajadores de distintas áreas.*
- *Favorecer todas las actividades laborales y de bienestar que sean posibles en espacios abiertos y con distanciamiento físico.*
- *Propiciar, en lo posible, lugares de descanso al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines.*

(…)

Las Oficinas del CPNAA, fueron remodeladas, de tal forma que cumplen con lo descrito anteriormente, sin embargo, en el mes de diciembre del 2021, se efectuó por parte de la caja de Compensación Familiar COMPENSAR la medición del clima laboral, evidenciando nuevamente que existe una oportunidad de mejora en cuanto a la sensación térmica de frío que sienten los trabajadores, en razón a la ubicación física y al tiempo construcción de la edificación en la que se encuentra el CPNAA.

Bajo este contexto, y entendiendo que en la actualidad continúa experimentándose en las oficinas de CPNAA una sensación térmica por frío, lo que ha requerido el uso de las chaquetas adquiridas en la vigencia 2021 de manera permanente; en consecuencia, las mismas presentan cierto grado de deterioro, aunado a que el tiempo de vida útil de las prendas se estima en un promedio de dos años.

Es importante resaltar que este tipo de elementos, aportan de manera positiva en el bienestar de los trabajadores, lo que redunda en el buen desarrollo de sus funciones; es por ello que mediante la Resolución de Sala No. 4 del 15 de diciembre de 2023, modificada por la Resolución 01 de 2024, la Sala plena asignó una partida para adelantar el presente proceso.

De manera adicional, es importante resaltar que, para apoyar el cumplimiento de las diversas actividades, la entidad cuenta con una estructura basada en dependencias y trabajadores que se encargan de ejecutar todas las acciones administrativas de competencia del CPNAA.

En consecuencia, el CPNAA planea adquirir prendas institucionales en aras de mejorar el clima laboral de los trabajadores y comunicar seriedad, confianza y presencia de la Entidad ante la comunidad en general.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR

"Adquisición de prendas institucionales para las actividades en cumplimiento de las funciones a cargo del CPNAA."

3. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es de suministro.

La modalidad de selección aplicable a la presente contratación corresponde a un proceso de Mínima Cuantía, regulado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual corresponde a aquel cuyo valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Lo anterior, dado que la menor cuantía del CPNAA se encuentra hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, siendo el diez (10%) por ciento de esta, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000),** cuantía dentro de la cual se encuentra el prepuesto oficial del presente proceso de selección.

4. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	**53100000** Ropa	**53101800** Abrigos y chaquetas **53102500** Accesorios de vestir **53103100** Chalecos	**53101802** Abrigos o chaquetas para hombre **53101804** Abrigos o chaquetas para mujer
91000000 Servicios Personales y Domésticos	**91110000** Asistencia doméstica y personal	**91111700** Servicios de compra y trueque de consumo	**91111703** Servicios de compra de vestuario

Clasificación Central de Productos:

28221 - Vestidos, abrigos, chaquetas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares de punto o ganchillo para hombres o niños.

28223 - Trajes sastre, abrigos, chaquetas, vestidos, faldas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares de punto o ganchillo para mujer o niña.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por el **CPNAA**, el presupuesto oficial de la presente contratación es hasta por **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($8.266.613),** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación en que se incurra para la ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 100 del 18 de junio de 2024 por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($8.297.108),** expedido por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

Destinación del gasto	Rubro	Valor
51 - Gastos Generales	2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$8.297.108,00

7. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

En atención a lo establecido en el numeral 2.2. de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES versión 02 del 24 de junio de 2022, en la modalidad de selección de mínima cuantía no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.

Por lo tanto, para determinar el valor de los elementos dentro del presente proceso, se consultaron procesos de la misma naturaleza en la página www.colombiacompra.gov.co.

ANALISIS DEL SECTOR

El sector confección ha sido uno de los sectores de mayor tradición y reconocimiento en la economía colombiana, especialmente por el impacto generado en el empleo, la producción, la internacionalización y el desarrollo económico del país. Importantes empresas del sector entre las que se encuentran: Coltejer- fundada en 1907, Fabricato-1920, Modelia S.A-1940, Valher-1940, Lafayette-1942, Indulana y Everfit -1944, Protela SA- 1950, fueron pioneras y lideraron el desarrollo industrial del país; algunas de estas son grandes contribuyentes para la fabricación de ropa de trabajo para la mayoría de las empresas del país.

En el desarrollo de cualquier actividad laboral, los empleados requieren herramientas que faciliten su trabajo, es así que el uniforme o vestuario se convierte en un elemento indispensable.

Importancia del Sector:

El sector de confección se desarrolla en casi todo el territorio colombiano; sin embargo, existen unos focos principales como las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali. A continuación, se muestra esta distribución nacional: El 48,61% se concentra en Bogotá (especialmente fibras artificiales y sintéticas, hilados de lana, tapices, tapetes de lana y confecciones), el 28,83% en Antioquia (fuerte en la producción de tejidos planos de algodón y sus mezclas, ropa de algodón en tejido de punto y tejidos de punto de fibra artificial y sintética, y confecciones), el 6,03% en Valle del Cauca, el 3,62% en Atlántico, el 3,14% en Risaralda, el 3,02% en Santander, el 2,05% en Cundinamarca, el 1,21% en Tolima y el 1,09% Norte de Santander y el 2,41% distribuido en el resto del País.

Actualmente existen 3 clúster regionales del sector con su especialización: Antioquia (textil, confección, diseño y moda), Bogotá (moda) y Tolima (confección). Adicionalmente, se están generando nuevos clústeres en Atlántico (diseño y confecciones) y en el eje cafetero (confecciones).

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE.

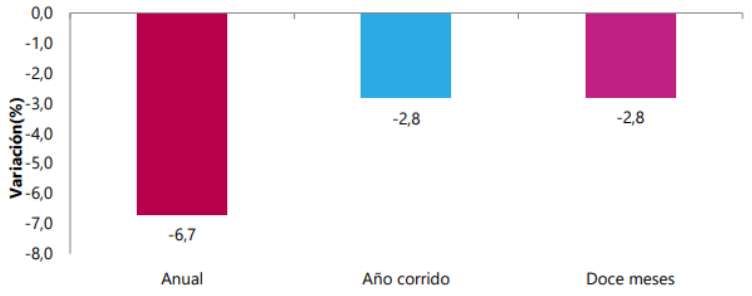
Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo.

El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

ASPECTOS GENERALES

Índice de Producción Industrial (IPI) marzo 2024

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Marzo 2024Pr

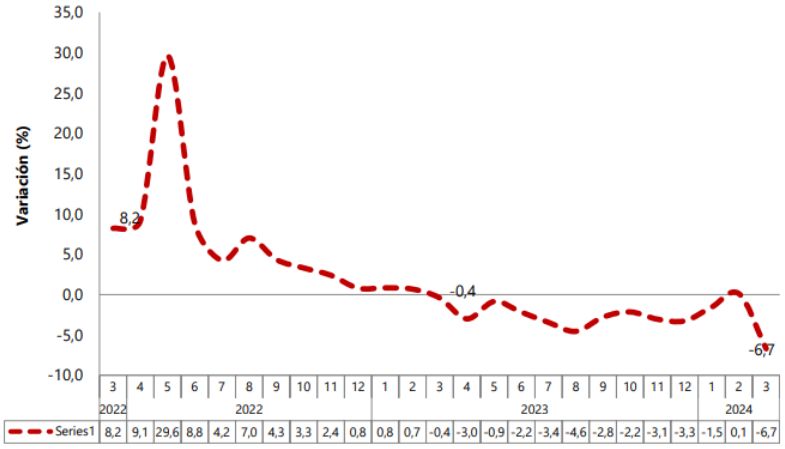


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras provisionales.
Nota: Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI)

En marzo de 2024 frente a marzo de 2023, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -6.7%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Marzo 2022 – marzo 2024 Pr



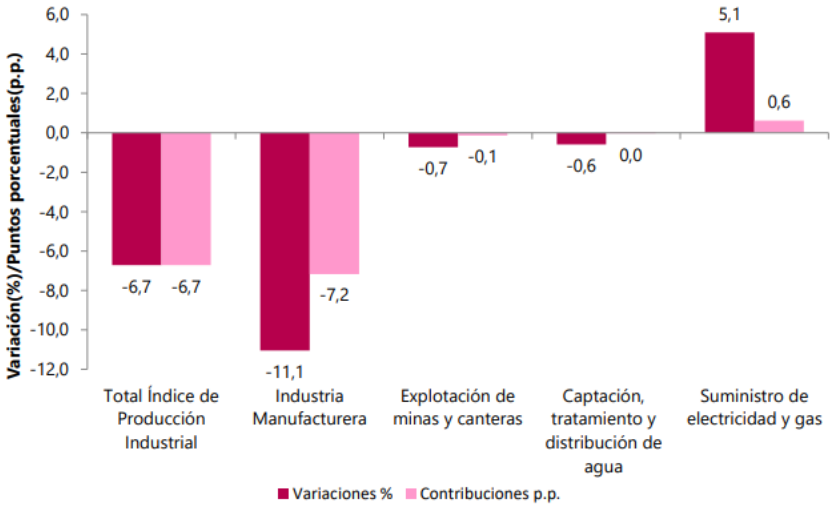
Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Resultados anuales por sectores industriales (marzo 2024 / marzo de 2023)

Fuente: DANE, Indice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018)

En marzo de 2024 frente a marzo de 2023, los sectores que presentaron variaciones negativas fueron: industria manufacturera con una variación de -11,1%; explotación de minas y canteras de -0,7% y captación, tratamiento y distribución de agua de -0,6. En contraste, el sector que presentó variación positiva fue suministro de electricidad y gas de 5,1%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Marzo (2024 / 2023) Pr



Resultados anuales por actividades industriales (marzo 2024 / marzo de 2023)

En marzo de 2024 frente a marzo de 2023, de las 26 actividades industriales 23 presentaron variaciones negativas restando -7,6 puntos porcentuales a la variación anual y 3 actividades presentaron variaciones positivas contribuyendo con 0,9 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Marzo (2024 / 2023) Pr

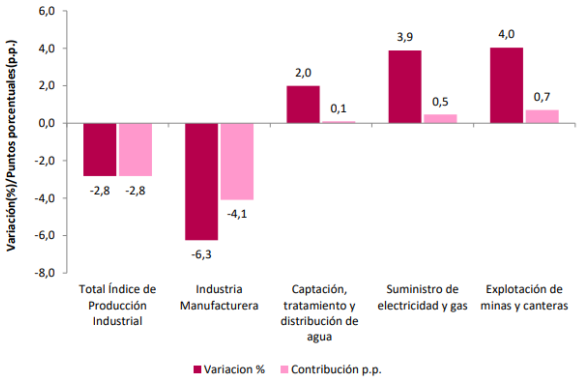
Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-6,7**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-14,7	-2,3
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-17,8	-0,9
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-9,6	-0,8
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-45,6	-0,5
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-11,5	-0,4
1400	Confección de prendas de vestir	-14,1	-0,4
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-20,3	-0,3
1300	Fabricación de productos textiles	-21,7	-0,3
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-8,7	-0,3
1100	Elaboración de bebidas	-2,9	-0,2
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-3,6	-0,2
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-22,5	-0,2
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-3,7	-0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-7,0	-0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-12,4	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-15,4	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-3,3	-0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-17,3	-0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-20,8	-0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-2,6	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	-4,6	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-5,8	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	-0,6	0,0
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	0,4	0,1
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	6,9	0,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	6,7	0,7

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Resultados doce meses por sectores industriales (abril 2023 - marzo 2024 / abril 2022 – marzo de 2023)

En el periodo abril 2023 – marzo 2024 comparado con el periodo abril 2022 – marzo de 2023, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Explotación de minas y canteras presentó una variación de 4,0%; suministro de electricidad y gas de 3,9%; captación, tratamiento y distribución de agua de 2,0%. En contraste, el sector de Industria manufacturera presentó una variación negativa de -6,3%.

Gráfico 9. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Abril 2023 - marzo 2024 / abril 2022 – marzo de 2023



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPI/bol-IPI-mar2024.pdf

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

AÑO	2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MARIA SORELY GRISALES / CREACIONES BJ
NUMERO DEL PROCESO	NV-CONCE-2024-008
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	*Adquisición de prendas institucionales para los funcionarios y honorables concejales de la Corporación de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.*
FECHA DEL CONTRATO	30/04/2024
PLAZO	30 (Días)
VALOR	5.528.350 COP
AÑO	2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.
NUMERO DEL PROCESO	CM-MC-002-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	*Diseño, confección y elaboración de prendas de vestir de carácter institucional para los concejales, miembros administrativos y secretaria general del Concejo Municipal del Colegio Cundinamarca.*
FECHA DEL CONTRATO	23/04/2024
PLAZO	15 días
VALOR	4.500.000 COP

ANALISIS DE LA OFERTA:

El panorama de la oferta de confecciones de prendas de vestir depende sustancialmente de los avances y retrocesos de eslabón anterior a él, sector textil. El sector textil colombiano en lo corrido de la última década sostiene una tendencia decreciente en su desempeño. La incorporación de jugadores extranjeros que tranzan en el país a un precio menor de los productos nacionales y la aparente subfacturación, que según un reciente artículo de portafolio “Para llegar a las confecciones se requieren fibras, hilo y tejido.

Distribución Indirecta los distribuidores por lo general se encargan de los trámites aduaneros y la distribución de los productos por el país. Muchas veces tienen total control de los clientes finales.

- Los distribuidores usualmente compran al fabricante con 10% de descuento y pagan en el momento de la compra.
- Los Representantes o agentes de ventas representan los intereses comerciales de varias compañías por zonas.
- Usualmente exponen los productos en salas de exposición o showrooms donde los compradores hacen sus pedidos a través de ellos.
- Tienen una comisión por ventas del 12% o 15% sobre el precio y usualmente exigen exclusividad en la zona.
- Usualmente los representantes estiman que se obtendrán resultados satisfactorios después de 3 años.
- Los representantes no se hacen cargo de trámites de importación o cobros; esto lo debe hacer directamente el exportador.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**, mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	CONTENIDO DEL INFORME
100% del valor total del contrato, de manera posterior a la entrega real y efectiva de las prendas adquiridas.	Previa presentación de la factura y certificación del recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
100% DE EJECUCIÓN	

El **CPNAA** pagará el valor del contrato en las fechas establecidas en el calendario de pagos visible en el sitio, https://cpnaa.gov.co/calendario-de-pagos-a-proveedores-y-trabajadores/ para tal efecto se requiere la radicación de la factura o documento equivalente por parte del **CONTRATISTA**, atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, por lo cual es imperativo que la misma sea radicada en la ventanilla única del **CPNAA** y/o electrónicamente al correo info@cpnaa.gov.co y cargándola directamente al proceso contractual en el SECOP II acompañada con certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015 , Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

Para efectos de los desembolsos el **CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1753 de 2015.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la

fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

10. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO O FICHA TECNICA

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante. El **CPNAA** requiere:

No.	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN	CANTIDAD
1		Chaquetas institucionales	Chaqueta color Negro elaborada en tela impermeable color sólido, resistente al golpe, a la presión, a los lavados, solido a la luz y al frote en uso normal, forro térmico en tela flecce, con capota con cordon y para guardar en el cuello, bolsillo interno oculto. con cremallera delantera central en Nylon de alta resistencia, dos bolsillos laterales con cierre de cremallera. Puño ajustable con charretera y broche, contramarcadas con logo institucional. Cremallera . Tallas : S, M, L, XL. LOGOS: Logos institucionales bordados (policromía) frente delantero derecho con escrito (Las características en tamaño y color de los logos institucionales deberán estar sujetas lo dispuesto por el CPNAA).	29
2		Chaleco Brigadista con reflectivos	Chaleco tipo brigadista con 10 bolsillos: 1 bolsillo para radio, 2 bolsillos para bolígrafos, 4 bolsillos con cremallera, 3 bolsillos auxiliares cierre con broche plástico o velcro; Reflectivos en espalda y/o frente. Bordado con la palabra «BRIGADISTA CPNAA» en la parte posterior de la prenda. Tallas : S, M, L, XL.	5
3		Chaleco Institucional	Chaleco tipo explorador color negro en tela impermeable de alta calidad con cierre delantero de cremallera nylon color rojo , con forro interior, seis (6) bolsillos de parche con cierres en cremallera de nylon color rojo y logos institucionales, de acuerdo con el modelo que entregará el CPNAA. Tallas : S, M, L, XL. LOGOS: Logos institucionales bordados (policromía) frente delantero derecho con escrito (Las características en tamaño y color de los logos institucionales deberán estar sujetas lo dispuesto por el CPNAA).	10
4		Camisa Institucionall	Camisa color blanco unisex cuello con botones, manga larga, puño con dos botones y tira de remangado.Tela Oxford máximo 150 gr/M2, Tallas : S, M, L, XL. LOGOS: Logos institucionales bordados (policromía) frente delantero derecho con escrito (Las características en tamaño y color de los logos institucionales deberán estar sujetas lo dispuesto por el CPNAA).	10
5		Gorra institucional	Gorra elaborada en tela Drill de lafayete color negro, ajustable en la parte trasera para diferentes tamaños y logo institucional bordado en la parte delantera. LOGOS: Logos institucionales bordados (Las características en tamaño y color de los logos institucionales deberán estar sujetas lo dispuesto por el CPNAA).	10

NOTA 1: El **CONTRATISTA** antes de la confección deberá coordinar con el supervisor delegado por la Entidad la verificación del tallaje de los trabajadores que recibirán las prendas, los cuales deberán ser avalados por este.

NOTA 2: El adjudicatario deberá realizar prueba de tallaje a los trabajadores previo a la firma del acta de inicio con el fin de corroborar las tallas que se indican en el presente cuadro, las cuales son de referencia más no las definitivas.

11. MECANISMOS DE COBERTURA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de *"grandes almacenes".*
A partir de lo anterior, de acuerdo con el objeto de la contratación se prestará de manera sucesiva con el suministro de los bienes a requerir por el **CPNAA,** se considera pertinente la constitución de una garantía de cumplimiento con la siguiente cobertura:

De cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La cuantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. La cuantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir con las condiciones de especificidad, calidad y cumplimiento en la forma y tiempo pactados.
2. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del CPNAA.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
5. Actuar con lealtad, responsabilidad, idoneidad, oportunidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
6. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
7. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
8. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
9. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
10. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
11. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el CPNAA para el cumplimiento del objeto contractual.

12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
13. Permitir al CPNAA realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA desde las cuales se prestará el servicio objeto del contrato, previo aviso por parte del Supervisor del Contrato.
14. Mantener al CPNAA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
15. Cumplir los derechos y deberes contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
16. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
17. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
18. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato
19. Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el CPNAA
20. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato

DE CARÁCTER ESPECIAL.

1. Proponer en conjunto con el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares el diseño de las prendas institucionales requeridas.
2. Los productos deberán ser confeccionados con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras.
3. Los diseños, colores y tonos serán los que apruebe el supervisor del contrato.
4. Las prendas deberán contar con mínimo seis (6) meses de garantía.
5. Realizar prueba de tallaje a los trabajadores previos a la firma del acta de inicio con el fin de corroborar las tallas enunciadas en las especificaciones técnicas.
6. Realizar la entrega de las chaquetas, guantes y cobijas, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas determinadas en la invitación, dentro del término y lugar establecido.
7. Asumir los costos y demás gastos con ocasión a la entrega de los bienes objeto del contrato.
8. Efectuar los cambios a que haya lugar dentro del término acordado con el supervisor después de la solicitud de cambio.
9. El **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las características físicas solicitadas para las chaquetas.
10. Garantizar la óptima calidad de los productos entregados y en caso tal, cambiar a todo costo y sin perjuicio alguno para el **CPNAA**, el servicio y producto defectuoso, entendiéndose esto, como aquel que habiéndose recibido a satisfacción del **CPNAA**, presente defectos con posterioridad a su entrega, durante la vigencia del contrato y el tiempo de garantía.
11. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y de acuerdo a las especificaciones establecidas para los bienes objeto de suministro.
12. Coordinar con el supervisor del contrato, las actividades de verificación del tallaje, antes de la confección de los elementos que componen las prendas.
13. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
14. Coadyuvar con el **CPNAA** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que éste sea de la mejor calidad.
15. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, en las fechas requeridas por el supervisor de acuerdo con la normatividad aplicable, de acuerdo con las cantidades requeridas, en las instalaciones del **CPNAA** ubicadas en la carrera 6 No.26 B 85 oficina 201, 301 y 401 en la ciudad de Bogotá D.C., El contratista no cobrara erogaciones adicionales por el transporte y entrega de los mismos en el **CPNAA.**
16. Efectuar los cambios de los elementos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de cambio, cuando no reúnan las condiciones o requisitos técnicos y de calidad o tengan defectos de fábrica, por otro de las mismas o mejores características.
17. Emplear el personal adecuado para la ejecución optima del contrato.
18. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
19. Emplear el personal adecuado para la ejecución óptima del contrato.
20. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.
21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el **CPNAA,** los requerimientos y alcances del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CPNAA

1. Remitir al **CONTRATISTA** por parte del supervisor del contrato la solicitud de elementos requeridos de acuerdo con las necesidades del **CPNAA.**
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Facilitar la información y elementos que permitan al **CONTRATISTA** cumplir con las actividades contratadas.
4. Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
5. Exigir al **CONTRATISTA,** a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

13. SUPERVISIÓN

EL **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través de la **Profesional Universitaria código 02 grado 02 de Talento Humano y Recursos Físicos** o quien designe la Dirección Ejecutiva del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.

María Fernanda Beltrán Torres
Profesional Universitario Código 02, Grado 02
de Talento Humano y Recursos físicos.

PROYECTÓ		REVISÓ DESDE EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Diana Marcela González Giraldo	Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera	